

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 1958

Origen: Cámara Representantes - Abelenda, Marcos; Alvarez, Guillermo; Arregui, Roque; Balbi, Pedro; Baráibar, Carlos; Barreiro, Raquel; Bayardi, José; Bolla Collazo, Luis Alberto; Canet, Brum; Charlone, Silvana; Chifflet, Guillermo; Coll Cunillera, Jorge J.; Fontes Volpi, Luis R.; Gallo Imperiale, Luis José; Gamou, Carlos; Ibarra, Doreen Javier; Legnani, Ramón; Mahía, José Carlos; Matos Pugliese, Julio C.; Mujica, José; Nicolini, Leonardo; Obispo, Ruben; Orrico, Jorge; Palacio Cora, Claudia; Pérez Brito, Darío; Pintado, Enrique; Pita, Carlos; Rubio, Enrique; Semproni, Víctor; Tourné, Daisy

Análisis: Sin perjuicio de las afectaciones del Fondo Nacional de Vivienda con ese fin, créase, como subcuenta de aquél, un Fondo destinado prioritariamente a la construcción de viviendas para inquilinos inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia (RAVE). Aféctase el 5% (cinco por ciento) del producido de la recaudación total del impuesto a los activos a las empresas bancarias, creado por el Título 15 del Texto Ordenado 1991 de tributos recaudados por la Dirección General Impositiva (DGI), con destino a la subcuenta del Fondo Nacional de Vivienda establecida en el inciso anterior. Las viviendas que se construyan y los préstamos que se otorguen con los recursos a que refiere el artículo 1º de esta ley, serán otorgadas en prioridad a los inquilinos inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia ocupantes de viviendas que constituyan única propiedad. Los planes quinquenales y anuales de vivienda incluirán específicamente la previsión de los recursos y la fijación de las metas correspondientes a este objetivo. Las viviendas a construirse y los préstamos a otorgarse con los recursos referidos en el artículo 1º de esta ley corresponderán a viviendas de tipo económico de acuerdo a las definiciones establecidas en los artículos 12 y 22 de la Ley Nacional de Vivienda Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968. Mientras se mantenga la situación arrendaticia de los inquilinos inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia, estos deberán abonar por el alquiler de la vivienda ocupada una cantidad mínima que será fijada por acuerdo de las partes o en su defecto por vía judicial, siguiéndose al respecto el procedimiento establecido en el artículo 321 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado procederá al reintegro a los propietarios de viviendas contemplados por el artículo 19 de la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985 que se encuentren afectadas por el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia de las sumas que aquellos hayan pagado por concepto de Contribución Inmobiliaria. Los recursos correspondientes se obtendrán del Fondo creado en el artículo 1º. La inscripción en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia tendrá una validez de un año, al cabo del cual deberá ser renovada si se mantuviera la situación ocupacional que la motivó. En caso de que el inquilino no renovara su inscripción, perderá los derechos correspondientes, procediéndose a su baja del Registro. Declárase que para la información referida a la situación de los inscriptos en el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia contemplada en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974 así como aquellas establecidas por esta ley, rige el principio de publicidad administrativa para los interesados. (Disposición transitoria).- La afectación del impuesto establecida por el artículo 1º de la presente regirá mientras el Registro de Aspirantes a Viviendas de Emergencia cuente con inscriptos que no han accedido a una solución habitacional. Igual transitoriedad será aplicada en lo referente al reintegro de Contribución Inmobiliaria establecida en el artículo 6º.

Título: ARRENDATARIO INSCRIPTO RAVE. FONDO CONSTRUCCION VIVIENDAS. CREACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
09-08-1995	CRR	396/1995	ARRENDATARIO INSCRIPTO RAVE. FONDO CONSTRUCCION VIVIENDAS. CREACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
VIVIENDA Y TERRITORIO	CRR	396/1995

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
09-08-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:38	Diario Nro.2507
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -
06-06-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:14	Diario Nro.2871 - PDF -
15-05-2001	CRR	Ordinaria . Sesión:23	Diario Nro.2944 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	396/1995	290/0	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA INQUILINOS INSCRIPTOS EN EL RAVE. Normas.
CRR	396/1995	151/0 HTML PDF	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA INQUILINOS INSCRIPTOS EN EL RAVE. Normas.